



Radicación No. 2023 - 00077-00

Señora Juez, Doy cuenta a usted de la presente Acción de Tutela, informándole que, en la fecha de hoy, 19 de Abril de 2023, se recibió información de parte del Juzgado accionado, comunicando la imposibilidad de notificar a la vinculada; ANDREA ALISSON ACOSTA PADILLA, por no reposar dirección física o electrónica en la cual la parte actora procediera a notificar a la demandada, por lo que fue emplazada dentro del proceso Ejecutivo radicado 08001-40-53-004-2019-00153-00, que cursa en ese Juzgado, el cual es objeto de la presente Accion de Tutela.

Barranquilla, 19 de Abril de 2023.

La Secretaria

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
Diecinueve (19) de Abril del año Dos Mil Veintitrés. (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y encontrando que por parte del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, se informó la imposibilidad de cumplir la comisión de notificar a la vinculada; ANDREA ALISSON ACOSTA PADILLA, por no reposar dirección física o electrónica de la mencionada señora en el proceso Ejecutivo radicado 08001-40-53-004-2019-00153-00, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA;

RESUELVE:

1.-) EMPLAZAR a la vinculada, ANDREA ALISSON ACOSTA PADILLA, convocada al presente Accion de Tutela, en consecuencia, se ordena que a través de la secretaria de este despacho se surta Edicto Emplazatorio el cual deberá ser publicado en la página web de la Rama Judicial.

2.-) Surtido el emplazamiento, y la no concurrencia de la emplazada, se procederá por auto posterior a designarle Curador Ad. Litem para que la represente, y ejerza su derecho a la defensa. Lo anterior en garantía de la protección al Derecho al Debido Proceso y Defensa. -

3.-) Notifíquese la presente decisión a las partes a través del medio más expedito posible.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

c/ f.n.a.

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0104136e1f6268de4f56d6988b303c39f93ffb1cc60ab614bcbd28083f1ca6ce**

Documento generado en 19/04/2023 11:54:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>